

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular. á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó en el día de ayer á Almería, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 27 de Abril.)

Gobierno Civil

Convocatorias

Elecciones municipales

1013

Existiendo en el Ayuntamiento de Baños de Rioja dos vacantes de Concejales por renuncia de los que desempeñaban dicho cargo, y ascendiendo este número á la tercera parte de los que componen aquella Corporación, he dispuesto, en uso de las facultades que me concede el art. 46 de la Ley Municipal, convocar á los electores del referido pueblo á elección parcial de aquél número de Concejales, la cual tendrá lugar el domingo 15 del próximo mes de Mayo; el escrutinio general el jueves siguiente 19, y la designación de Interventores y proclamación de candidatos el domingo 8 del referido mes; ateniéndose para todas las operaciones electorales á lo prevenido en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y disposiciones posteriores.

Logroño 28 de Abril de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

1015

Existiendo en el Ayuntamiento de Viguera tres vacantes de Concejales por renuncia de los que ocupaban dicho cargo, y ascendiendo este número á la tercera parte de los que componen aquella Corporación, he dispuesto, en uso de las facultades que me concede el artículo 46 de la Ley Municipal, convocar á los electores del referido pueblo á elección parcial de aquél número de Concejales, la cual tendrá lugar el domingo 15 del próximo mes de Mayo; el escrutinio general el jueves siguiente 19, y la designación de Interventores y proclamación de candidatos el domingo 8 del referido mes; ateniéndose para todas las operaciones electorales á lo prevenido en el Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 y disposiciones posteriores.

Logroño 28 de Abril de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

1014

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico la continuación en esta provincia, desde el mes de Mayo próximo, de los trabajos geodésicos, por los Ingenieros Geógrafos Don José García, D. Ramón González y D. Antonio Caldeiro, Jefes, respectivamente, de la 3.ª, 4.ª y 6.ª Brigadas geodésicas de 2.º orden, y siendo considerados dichos trabajos de utilidad pública, encargo á todas las Autoridades, Institutos y funcionarios que de mí dependen, presten á dicho personal el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894, y le faciliten los medios que les reclame para el mejor cumplimiento de su cometido.

Logroño 28 de Abril de 1904.—

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente de asimilación de la industria de «Estuquista» instruido por la Delegación de Hacienda de esta provincia, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 10 de Febrero del pasado año, D. Francisco Bueno presentó alta para el ejercicio de la industria de estuquista; que no figurando tarifada la referida industria, se procedió al señalamiento de cuota provisional, fijando la de la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, y se instruyó al efecto el expediente de asimilación que las disposiciones vigentes exigen, uniendo á él una instancia suscrita por varios industriales de la misma industria en que solicitan la inclusión en la matrícula con la cuota menor de la tarifa 4.ª, exponiendo: primero, que sólo trabajan durante los meses de calor; segundo, que no tienen cuadrillas de obreros auxiliares, sino que trabajan como los pintores de brocha; y tercero, que la retribución de su trabajo es tan exigua que, pasada la época propia para su oficio, tienen que buscar su sustento en otros; que pedido informe al gremio de pintores de brocha, éste manifestó que debían ser incluidos en la clase 7.ª de la tarifa 4.ª, informando de conformidad con esta propuesta la Investigación, Abogacía del Estado y Administración, proponiendo el Delegado la creación de un epigrafe en dicha clase y tarifa que compren-

dieran á la referida industria, con cuyo parecer se ha conformado la Dirección general de Contribuciones, la cual, á su vez, propone la exención correspondiente para los oficiales estuquistas que trabajen á jornal por cuenta de sus maestros; y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno.

El Consejo ha examinado lo expuesto; y

Considerando que la industria de estuquista es análoga á la de pintores de brocha, tallistas, maestros soladores y otras relacionadas con la construcción y adorno de edificios, las cuales están tarifadas en la clase 7.ª de la tarifa 4.ª de la contribución industrial:

Considerando que así lo han reconocido los mismos interesados y la Sindicatura del gremio de pintores de brocha al informar en el expediente adjunto:

Considerando que los que auxilian el trabajo de industrias análogas mediante jornal están comprendidos en el núm. 35 de la tabla de exenciones, y que es equitativo y preciso reconocer igual exención á los que trabajen como auxiliares y á jornal por cuenta de sus maestros en la industria de que se trata; y

Considerando que en el expediente adjunto se han cumplido las prescripciones del art. 119 del Reglamento vigente del impuesto;

El Consejo opina que puede V. E. autorizar la creación del epigrafe y la exención que propone en su nota de 14 de Enero último la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer, en su consecuencia, la creación de un epigrafe en la cla-

se 7.ª de la tarifa 4.ª de industrial, redactado en la siguiente forma: «Estuquistas», y que se incluya en el núm. 35 de la tabla de exenciones á los oficiales estuquistas que trabajan á jornal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente instruido con motivo de una reclamación de D. Juan Bueno, vecino de Palazuelo de Vedija (Valladolid), solicitando que la industria de tratante en ganado se considere en ambulancia para los efectos del pago de la contribución correspondiente, y que se le devuelva la cantidad que por tal concepto se le exigió en Salamanca, por haberla ya satisfecho en el punto de su residencia, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha sido remitido á informe de este Consejo el adjunto expediente, del cual resulta:

Que D. José Bueno Catón, vecino de Palazuelo de Vedija (provincia de Valladolid), solicita que se declare que la industria de expendedores ó tratantes de ganado, comprendida en el epigrafe 21, clase 3.ª, sección 1.ª de la tarifa 5.ª, unida al Reglamento del ramo, pueda ejercerse en todos los pueblos de España, y que, además, se le reconozca el derecho á ser reintegrado de 408 pesetas y 61 céntimos que ha satisfecho por patente en la provincia de Salamanca, por tenerla ya satisfecha en Valladolid.

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas es de parecer que debe hacerse la aclaración solicitada, para lo cual bastará llevar á la sección 2.ª de la tarifa 5.ª «Industrias en ambulancia», el epigrafe de que se trata; y en cuanto á la devolución que se pretende, que debe ajustarse á lo dispuesto en el Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas. Y en tal estado, se consulta el parecer de este Consejo.

Es incuestionable que la industria de tratante en ganados puede ejercerse tributariamente en más de un término municipal, pues así claramente lo determina el art. 6.º, párrafo segundo del Reglamento, y en este sentir

puede decirse que el precepto legal no requiere aclaración alguna por ser en su contexto claro y terminante.

Pero es asimismo cierto, según atinadamente hace notar la Dirección del ramo, que el hecho de estar comprendida la industria de que se trata en la sección 1.ª de la tarifa 5.ª destinada á las de ejercicio fijo, puede dar lugar, como lo demuestra el caso presente, á alguna confusión; y que, en su consecuencia, hacía más clara en este punto la aplicación de las tarifas el llevar la industria de tratantes en ganado á la sección 2.ª de la misma tarifa 5.ª, donde se comprenden las que se ejercen en ambulancia.

En cuanto á la devolución pretendida, también ha de conformarse la Sección con el parecer del mencionado Centro directivo, pues tratándose de una cuestión que cae de lleno dentro de facultades regladas del Delegado de Hacienda, ha de sujetarse el interesado en su reclamación á lo dispuesto por el art. 58 del Reglamento vigente para las reclamaciones económico-administrativas.

En su virtud, el Consejo opina, de acuerdo con el parecer de la Dirección general de Contribuciones, que el epigrafe 21 de la sección 1.ª, clase 3.ª de la tarifa 5.ª debe incluirse en la sección 2.ª, consignando en ella el epigrafe 6.º bis, y que no puede resolver en cuanto á la devolución, pues para ello debe ajustarse el interesado á lo dispuesto en el Reglamento vigente para las reclamaciones económico-administrativas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer, en su virtud, que se elimine de la sección 1.ª, clase 3.ª de la tarifa 5.ª el epigrafe 21, y se incluya con el núm. 6 bis en la sección 2.ª de la misma tarifa 5.ª

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1904.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(Gaceta del 14 de Abril).

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE LOGROÑO

993

Itinerario de la cobranza del 2.º trimestre del año actual, que la Arrendataria de Contribucio-

nes remite á la Tesorería de Hacienda para su aprobación é inserción en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Mayo 1904.

ZONA DE ARNEO

Recaudador, D. Fermín Gutiérrez.

Arnedo, los días 1, 2, 3, 4 y 5
Enciso, 1, 2 y 3
Poyales, 1 y 2
Villar de Arnedo, 2, 3 y 4
Muzilla, 4, 5 y 6
Zarzosa, 3 y 4
Arnedillo, 5, 6 y 7
Préjano, 7 y 8
Herce, 8 y 9
Quel, 10, 11 y 12
Bergasa, 10 y 11
Bergasillas, 12
Muro de Aguas, 12 y 13
Turrucón, 14 y 15
Villarroya, 14 y 15
Ocón, 18, 19 y 20
Carbonera, 18
Galilea, 19 y 20
Corera, 21 y 22
Redal (El), 21 y 22
Tudelilla, 23 y 24
Robres, 23 y 24
Santa Eulalia, 24 y 25

ZONA DE CALAHORRA-ALFARO

Recaudador, D. Lesmes Zabal

Aldeanueva de Ebro, los días 11, 12 y 13.
Alfaro, 21, 22, 23, 24 y 25
Rincón de Soto, 8, 9 y 10
Alcanadre, 6, 7 y 8
Ausejo, 2, 3 y 4
Autol, 2, 3 y 4
Calahorra, 16, 17, 18, 19 y 20
Pradejón, 5, 6 y 7

ZONA DE CERVERA

Recaudador, D. Teodoro Amillo

Cornago, los días 2, 3 y 4
Igea, 5, 6 y 7
Grávalos, 9, 10 y 11
Cervera, 12, 13, 14 y 15
Valdemadera, 16 y 17
Navajún, 18 y 19
Aguilar, 20 y 21

ZONA 1.ª DE HARO

Recaudador, D. Emilio Ocina

Auguciana, los días 10 y 11
Briñas, 14
Cellorigo, 2
Cihuri, 10
Foncea, 2 y 3
Fonzaleche, 6 y 7
Galbarruli, 8
Haro, 1, 2, 3, 4 y 5
Sajazarra, 8 y 9
Treviana, 4 y 5
Villalba, 13

ZONA 2.ª DE HARO

Recaudador, D. Juan Vereciano

Abalos, los días 2 y 3
Briones, 20, 21 y 22
Castañares, 3 y 4
Cuzeurrita, 16 y 17
Casalarreina, 24 y 25
Gimileo, 9
Ollauri, 7 y 8

Oshánduri, 2
Rodezno, 10 y 11
Ribas, 4
San Asensio, 8, 9 y 10
San Vicente, 11, 12 y 13
Tirgo, 18 y 19
Zarratón, 5 y 6

ZONA 1.ª DE NÁJERA

Recaudador, D. Francisco Sáenz Sedano.

Brieva, los días 1 y 2
Ventrosa, 3 y 4
Viniestra de Arriba, 5
Canales, 6 y 7
Villavelayo, 8
Mansilla, 9 y 10
Viniestra de Abajo, 11

ZONA 2.ª DE NÁJERA

Recaudador, D. Nicolás Vicario

Anguiano, los días 1 y 2
Tobia, 3
Villaverde, 4
Estollo, 5 y 6
San Millán de la Cogolia, 7 y 8
Berceo, 9 y 10

ZONA 3.ª DE NÁJERA

Recaudador, D. Juan Alonso

Arenzana de Arriba, los días 8 y 9
Bezares, 18
Baños de río Tobía, 14 y 15
Bobadilla, 1
Cárdenas, 3 y 4
Camprovín, 7 y 8
Castroviejo, 19 y 20
Cordovín, 3 y 4
Ledesma, 11
Matute, 12 y 13
Manjarrés, 8 y 9
Pedroso, 9 y 10
Santa Coloma, 19 y 20
Villarejo, 5 y 6
Villar de Torre, 5 y 6
Ventosa, 9 y 10
Badarán, 16 y 17

ZONA 4.ª DE NÁJERA

Recaudador, D. Martín Pascual

Azofra, los días 5 y 6
Alesanco, 7 y 8
Canillas, 2
Cañas, 1
Hormilla, 11 y 12
Hormilleja, 9 y 10
Torrecilla sobre Alesanco, 3 y 4
Alesón, 13 y 14
Arenzana de Abajo, 15 y 16
Huércanos, 17 y 18
Nájera, 23, 24 y 25
Tricio, 19 y 20
Uruñuela, 21 y 22

ZONA DE SANTO DOMINGO

Recaudador, D. Aquilino del Río

Bañares, los días 19 y 20
Baños de Rioja, 1 y 2
Cidamón, 17 y 18
C. rueña, 16 y 17
Corporales, 20 y 21
Ezcaray, 7, 8 y 9
Grañón, 4 y 5
Herramélluri, 2 y 3
Hervías, 15 y 16
Leiva, 1 y 2
Manzanera, 16 y 17

Ojacastro, 5 y 6
 Pazuengos, 9 y 10
 San Millán de Yécora, 2 y 3
 Santo Domingo, 21, 22, 23, 24 y 25
 San Torcuato, 17 y 18
 Santurde, 21 y 22
 Santurdejo, 9 y 10
 Tormantos, 1 y 2
 Valgañón, 6 y 7
 Villalobar, 2 y 3
 Villarta Quintana, 3 y 4
 Zorraquín, 6 y 7

ZONA DE TORRECILLA DE CAMRROS

Recaudador, D. Eugenio Ibarra

Almarza, los días 1 y 2
 Ajamil, 16 y 17
 Cabezón, 3 y 4
 Gallinero, 2 y 3
 Hornillos, 12 y 13
 Jalón, 4 y 5
 Laguna, 3 y 4
 Larriba, 14 y 15
 La Santa, 13 y 14
 Luezas, 1 y 2
 Lumbreras, 9 y 10
 Montalvo, 7 y 8
 Muro, 9 y 10
 Nestares, 15 y 16
 Nieva, 16 y 17
 Ortigosa, 3 y 4
 Pinillos, 5 y 6
 Pradillo, 2 y 3
 Rasillo (El), 18 y 19
 Rabanera, 17 y 18
 Santa María, 6 y 7
 Soto, 5, 6 y 7
 San Román, 10 y 11
 Torrecilla, 1, 2, 3, 4 y 5
 Terroba, 5 y 6
 Torre, 8 y 9
 Trevijano, 1 y 2
 Villanueva, 7 y 8
 Villoslada, 8, 9 y 10

ZONA 1.ª DE LOGROÑO

Recaudador, D. Demetrio Vereciano

Logroño, los días 1 al 25 inclusive
 Cenicero, 5, 6 y 7
 Fuenmayor, 5, 6 y 7
 Navarrete, 2, 3 y 4
 Torremontalvo, 6

ZONA 3.ª DE LOGROÑO

Recaudador, D. Fortunato Casado

Murillo, los días 2 y 3
 Jubera, 4, 5 y 6
 Zenzano, 7
 Lagunilla, 8 y 9

ZONA 4.ª DE LOGROÑO

Recaudador, D. Dionisio Rudiez

Agoncillo, los días 23 y 24
 Clavijo, 8 y 9
 Leza de río Leza, 10
 Ribafrecha, 11, 12 y 13
 Villamediana, 20, 21 y 22
 Alberite, 14, 15 y 16
 Albelda, 9, 10 y 11
 Daroca, 1
 Entrena, 23, 24 y 25
 Hornos, 5
 Lardero, 17, 18 y 19
 Medrano, 1 y 2
 Nalda, 6, 7 y 8
 Sojuela, 3
 Sotés, 6 y 7

Sorzano, 12 y 13
 Viguera, 2, 3 y 4

Logroño 23 de Abril de 1904.—
 El Arrendatario.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Gutiérrez.

COMPañIA ARRENDATARIA
 de la «Gaceta de Madrid»
 AGENCIA-DELEGACION
 DE LA
 PROVINCIA DE LOGROÑO

1000

Se recuerda á las Corporaciones, entidades y personas á cuyo cargo están extendidos los recibos de suscripción á la *Gaceta de Madrid*, correspondientes al segundo trimestre del año actual, que el día 25 de Mayo próximo venidero, termina el plazo de recaudación voluntaria, como ya se anunció en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 4 del actual, y se advierte que, pasada que sea aquella fecha, sin contemplación ni miramiento de ninguna clase, se procederá á la exacción por la vía de apremio.
 Logroño 26 de Abril de 1904.
 —El Agente Delegado, Dario Valdés.

Escuela Normal de Maestras de Logroño

Anuncio

Enseñanza no oficial

1903

Las alumnas que deseen dar validez académica, en los exámenes del próximo Junio, á los estudios no oficiales, lo solicitarán de la Sra. Directora de este Establecimiento en la primera quincena de Mayo, acompañando á la instancia:

- 1.º La certificación de nacimiento del registro civil, en la que se demuestre que la interesada ha cumplido catorce años.
- 2.º Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia.
- 3.º Cédula personal.

Al entregar la interesada la instancia presentará dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad que identifiquen su personalidad y firma.

Estas alumnas satisfarán al solicitar el examen, por derechos de matrícula, 25 pesetas, en papel de pagos al Estado, por cada curso, un timbre móvil de 10 céntimos, 5 pesetas en metálico por derechos de examen y 2'50 pesetas por la formación de expediente.

Los exámenes darán principio el día 1.º de Junio.

Enseñanza oficial

Las alumnas oficiales que quieran sufrir examen en el mes de Mayo

próximo venidero, pagarán el segundo plazo de matrícula en la primera quincena de repetido mes de Mayo; 12'50 pesetas en papel de pagos al Estado; dos timbres móviles de 10 céntimos, y 5 pesetas en metálico por derechos de examen. Estos darán principio el 20 de dicho mes de Mayo.

Lo que con arreglo á las disposiciones vigentes se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos de esta Normal, para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Logroño 27 de Abril de 1904.—
 La Secretaria, Consuelo López.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE
 ANGUCIANA

834

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

Sesión extraordinaria del día 1.º de Enero

Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Garnica.

Se formó y expuso al público por veinte días la lista de Compromisarios para la elección de Senadores.

Se acordó poner el bando anunciando al alistamiento del reemplazo del año actual para el día 18 del corriente.

Se ordenó la exposición al público de los vecinos clasificados pobres para la asistencia gratuita de Médico y botica durante el año actual.

Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó la anterior.

Se acordó socorrer con 50 céntimos diarios durante diez días, á la enferma Tiburcia Alvarez, por carecer de recursos.

Se dispuso proceder á formar la lista que ordena el art. 67 de la Ley Municipal, para la organización de la nueva Junta.

Se acordó cumplimentar el artículo 14 de la Ley del Jurado.

Que se forme y dé cuenta en la próxima sesión del padrón de los sujetos á la prestación personal.

Sesión del día 11

Se aprobó la anterior.

Se adjudicó definitivamente el remate de aprovechamientos forestales á favor de D. Román Ruiz, en 350 pesetas.

Socorrer con 50 céntimos de peseta diarios á la enferma Pilar Urraca, que carece de recursos.

Vista la circular de 12 de Diciembre último, de la Comisión provincial sobre importe de las obras municipales, se acordó se cumplimente en legal forma.

Resultando desierta la invitación que se hizo al vecindario sobre el terreno que deseaba adquirir en renta

el Ayuntamiento para un Vivero municipal para vides americanas, se acordó por el pronto desistir de ello.

Sesión del día 18

Se aprobó la anterior.

Previas las formalidades de rúbrica se formó el alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, y se pusieron al público por diez días copias literales del mismo.

Sesión del día 25

Se aprobó la anterior.

Se hizo la rectificación del alistamiento de mozos sin excluir ni incluir á ninguno de los alistados.

Dada cuenta de la lista de compromisarios expuesta al público durante veinte días sin interponerse reclamación de ninguna especie, se acordó formar la definitiva con arreglo al artículo 29 de su Ley, y que se publique inmediatamente su resultado.

Se leyó la Real orden sobre vacunación y revacunación, quedando enterados.

Se aprobó una factura de la Contaduría de la Diputación sobre un anuncio de subasta de chopos y olmos en el BOLETIN, disponiendo que respecto á la subasta de consumos no deba pagarse por haberse anulado aquella, y para su eliminación que se certifique sobre este extremo y remita á dicha oficina á sus efectos.

Se adjudicó definitivamente á favor de D. Benito Ballujera, la nueva subasta de consumos á venta libre para 1903.

Se acordó oficiar al rematante del matadero del año anterior D. Manuel Samaniego, para que ingrese lo que por tal concepto adeude, y de no verificarlo en el plazo que se le concede se nombrará un Agente ojetivo que proceda contra sus bienes.

Sesión del día 1.º de Febrero

Se aprobó la anterior.

Dada lectura á una comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Obras públicas sobre caminos vecinales, se acordó se facilite con arreglo á los datos que sobre el particular existan.

Cubiertas las formalidades que para ello ordena la Ley, se procedió á verificar el sorteo para la nueva Junta Municipal.

Fué aprobada una cuenta por socorros domiciliarios de 1902.

Se acordó en vista del informe favorable de la Comisión nombrada al efecto, pagar el importe de las obras del camino de Atamauri á los canteros respectivos.

Se aprobó la cuenta presentada por el Sr. Regidor Síndico de los gastos causados con motivo de la visita de inspección que hizo al viñedo de esta jurisdicción el digno Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia, D. Leopoldo Hernández Robredo.

No habiéndose originado reclamación sobre el padrón vecinal expuesto al público por quince días, se acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador un duplicado del resumen del mismo.

Se aprobó una cuenta de escribientes temporeros en la Secretaria con motivo de los trabajos del padrón vecinal.

(Se continuará.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LOGROÑO

AÑO DE 1904

966

CUADRO que demuestra el estado de los pagos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las satisfechas desde el 1.º de Enero último hasta la fecha, las satisfechas de más y las pendientes de pago.

CAPÍTULOS.	Conceptos	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto		Satisfecho desde 1.º de Enero á la fecha		SATISFECHAS de más		PENDIENTE de pago	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Administración provincial.—Personal.	65686	"	14176	53	"	"	51509	47
2.º 1.º	Administración provincial.—Material.	6950	"	"	"	"	"	6950	01
2.º 2.º	Servicios generales.	20340	"	871	99	"	"	19468	01
3.º	Obras públicas de carácter obligatorio.	14356	"	3303	24	"	"	11552	76
4.º	Cargas.	104655	57	3026	93	"	"	101628	64
5.º	Instrucción pública.	79750	"	12812	45	"	"	66897	55
6.º	Beneficencia.	332769	86	51890	69	"	"	280879	17
7.º	Corrección pública.	28623	50	4871	67	"	"	23751	83
8.º	Imprevistos.	13625	"	2376	28	"	"	11248	72
9.º	Nuevos Establecimientos.	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Carreteras.	12619	98	496	18	"	"	12123	80
11	Obras diversas.	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Otros gastos.	30107	39	1985	89	"	"	28121	50
13	Resultas.	599795	03	"	"	"	"	599795	03
14	Ampliación.	"	"	83186	21	83186	21	"	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.		1309738	33	178998	06	83186	21	1213926	48

CUADRO que demuestra el estado de los ingresos de la Diputación en el año actual, con expresión de las cantidades autorizadas por cada capítulo del presupuesto, las recaudadas desde 1.º de Enero á la fecha, las recaudadas de más y las pendientes de cobro.

CAPÍTULOS.	Conceptos	CANTIDADES autorizadas en el presupuesto		Recaudado desde 1.º de Enero á la fecha		RECAUDADO de más		PENDIENTE de cobro	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas.	4753	48	1188	37	"	"	3565	11
2.º	Portazgos.	4552	"	"	"	"	"	4552	"
3.º	Donativos.	"	"	"	"	"	"	"	"
4.º	Repartimiento.	608345	38	110217	66	"	"	498127	72
5.º	Instrucción pública.	11968	16	"	"	"	"	11968	16
6.º	Beneficencia.	33569	58	3628	97	"	"	29940	61
7.º	Ingresos extraordinarios.	46594	70	3687	93	"	"	42906	77
8.º	Arbitrios especiales.	160	"	"	"	"	"	160	"
9.º	Empréstitos.	"	"	"	"	"	"	"	"
10	Enajenaciones.	"	"	300	45	300	45	"	"
11	Resultas.	695146	69	150735	04	"	"	544411	65
12	Movimiento de fondos ó suplementos.	"	"	"	"	"	"	"	"
13	Ampliación.	"	"	61807	28	61807	28	"	"
14	Reintegros.	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTALES.		1405089	99	331565	70	62107	73	1135632	02

RESUMEN

	Pesetas	Cts.
Importan los ingresos.	331565	70
Idem los pagos.	178998	06
Existencia. { En documentos por formalizar..	120.896	26
Existencia. { En metálico.	31.671	38
	152567	64

Logroño 20 de Abril de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios —V.º B.º: El Presidente, Pablo Sengáriz.